



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Según consta en el borrador del Acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrado el día 26 de septiembre de 2019, y a reserva de los términos que resulte de su aprobación, se adoptó el siguiente acuerdo:

**11.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PRIVADA DE DÑA. VIRGINIA SANTAELLA PÉREZ.**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, celebrada el día 20 de septiembre de 2019, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**"PUNTO DE URGENCIA PRIMERO: SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PRIVADA DE DÑA. VIRGINIA SANTAELLA PÉREZ.**

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

**INFORME DE SECRETARÍA**

Visto el escrito de **D<sup>a</sup> VIRGINIA SANTAELLA PEREZ**, provista de D.N.I. n° 424189052A de fecha 30 de Agosto de 2019, R.E. n° 23591 por la que solicita la concesión de compatibilidad de su puesto de trabajo como personal eventual de este Ayuntamiento desempeñando los servicios de asesoramiento jurídico de la Alcaldía desde el 1 de Agosto de 2019, con una actividad a desarrollar por cuenta propia en el sector de gestoría y asesoramiento jurídico, comprometiéndose en todo caso a no interferir la labor que realiza en este Ayuntamiento con los servicios a prestar por cuenta propia, ni ejercer actividad que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Visto que se ha informado por la Técnico Municipal de Recursos Humanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"INFORME DE RECURSOS HUMANOS**

Visto el escrito, presentado por Doña Virginia Santaella Pérez, solicitando la compatibilidad para ejercicio de actividad privada de carácter profesional, la técnico que suscribe informa en base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** D<sup>a</sup> Virginia Santaella Pérez, es personal eventual de este Ayuntamiento, desde el día 1 de agosto de 2019, con nombramiento como asesora jurídica.

**SEGUNDO.-** El día 1 de agosto de 2019, presenta escrito, solicitando la compatibilidad para ejercicio de actividad privada.

Se transcribe: " es su deseo compatibilizar su puesto de trabajo como personal eventual, con una actividad a desarrollar por cuenta propia en el sector de gestoría y asesoramiento jurídico,



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

comprometiéndome en todo caso a no interferir la labor que vengo realizando en este Ayuntamiento con los servicios prestados por cuenta propia ni ejercer actividad que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de mis deberes o comprometer mi imparcialidad o independencia".

**TERCERO.-** No percibe en nómina complemento específico o concepto equiparable.

**CUARTO.-** Sus funciones son el asesoramiento jurídico de la Alcaldía.

A estos efectos le son de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuidos con cargo a créditos presupuestarios consignados para este fin (art.12.1 TREBEP).

**SEGUNDO.-** Este personal está sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (en adelante LIF) y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

El artículo 2 de la citada LIF, incluye dentro de su ámbito de aplicación al personal al servicio de las Entidades Locales y sus organismos dependientes, sin distinción por razón del vínculo estatutario o laboral, en virtud de lo dispuesto en su art.2.1.c.

Establece su art.1.3: "...El desempeño de un puesto de trabajo en la Administración será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer la imparcialidad e independencia del funcionario.".

**TERCERO.-** Tras esta prohibición de carácter general, el art.14 del LIF, establece "que el ejercicio de las actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad, señalando a continuación, en su párrafo segundo, que la resolución motivada, reconociendo **la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, corresponde al PLENO de la Corporación.**"

**CUARTO.-** Además de los preceptos anteriormente citados es importante destacar, (art. 12 LIF) lo siguiente:

- No podrá desempeñar actividades, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en los que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o que tenga que intervenir por razón del puesto público.
- Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.
- No podrá pertenecer a Consejos de administración u órganos rectores de Empresas o Entidades Privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

- No podrá desempeñar, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.
  - No podrá disponer de la participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.
  - No podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional.
- Es todo cuanto he de informar,

En Los Llanos de Aridane, a 16 de septiembre de 2019. Fdo. Por la Técnico Municipal D<sup>a</sup> Cecilia Camacho González."

Las actividad privada relacionada en la solicitud de compatibilidad no es ninguna de las que se encuentran exceptuadas de la aplicación del régimen de incompatibilidades y pueden realizarse libremente, sin necesidad de autorización o reconocimiento de compatibilidad, señaladas en el artículo 19 de la Ley 53/1984.

No concurre al caso concreto, el supuesto de incompatibilidad regulado en el artículo 16 de la Ley 53/1984, ya que la interesada desempeña en la Administración un puesto que no comporta la percepción de complemento específico o concepto equiparable.

En este sentido dispone el artículo 16 de la Ley 53/1984 que no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable cuya cuantía supere el 30% de su retribución básica excluido los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

Según lo dispuesto en el artículo 22, apartado segundo, letra m), de la ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde en todo caso, al Pleno entre otras atribuciones las demás que expresamente le confieran las Leyes, así como la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 14 establece que el ejercicio de las actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad, en su párrafo segundo dispone que la resolución motivada, reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, corresponde al Pleno de la Corporación.

En virtud de lo dispuesto, se eleva al Pleno a siguiente



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder **COMPATIBILIDAD** a **D<sup>a</sup> Virginia Santaella Pérez**, con D.N.I. n<sup>o</sup> 424189052<sup>a</sup>, personal eventual del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, Asesora jurídica, para el ejercicio de actividad privada profesional (gestoría y asesoramiento jurídico) condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- No podrá desempeñar actividades, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en los que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o que tenga que intervenir por razón del puesto público.
- Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.
- No podrá pertenecer a Consejos de administración u órganos rectores de Empresas o Entidades Privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.
- No podrá desempeñar, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.
- No podrá disponer de la participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.
- No podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional.

**SEGUNDO.-** Comunicar el acuerdo que se adopte al interesado y a la Sección de Recursos Humanos de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Es todo cuando se ha de informar, no obstante el Pleno con su superior criterio resolverá lo que estime pertinente.

En Los Llanos de Aridane, a 17 de Septiembre de 2019.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,  
Carmen Rosa Navarro Hernández

**D. Felipe Ramos Pérez** pregunta sobre las tareas a realizar por la Sra. Santaella Pérez, ya que en el Informe no se especifican dichas tareas, a lo que contesta la Sra. Alcaldesa que son las que venían contempladas en el Decreto de nombramiento.



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

El Sr. Ramos Pérez quiere concreción ya que lo especificado en el Decreto es muy genérico, para poder evaluar la posible incompatibilidad, asesoría a la Alcaldía en los servicios económicos, pero Servicios Económicos es algo tan genérico que la actividad que plantea desempeñar es la de Gestoría y asesoramiento jurídico y yo no lo sé y tengo dudas a la posible compatibilidad

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por 4 votos a favor de los grupos (Grupo Popular, y Coalición Canaria) y 2 abstenciones del Grupo Partido Socialista y Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

**Primero:** Conceder **COMPATIBILIDAD** a D<sup>a</sup> Virginia Santaella Pérez, con D.N.I. nº 42.418.052 A, personal eventual del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, Asesora jurídica, para el ejercicio de actividad privada profesional (gestoría y asesoramiento jurídico) condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- No podrá desempeñar actividades, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en los que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o que tenga que intervenir por razón del puesto público.
- Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.
- No podrá pertenecer a Consejos de administración u órganos rectores de Empresas o Entidades Privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.
- No podrá desempeñar, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.
- No podrá disponer de la participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.
- No podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional.

**Segundo:** Comunicar el acuerdo que se adopte al interesado y a la Sección de Recursos Humanos de este Ayuntamiento a los efectos oportunos."



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

**Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, preguntando: ¿Alguna cuestión al respecto?**

Sr. Ramos.

**Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, diciendo:** Sí Sra. Alcaldesa, para justificar el sentido del voto, son varios los motivos que nos llevan en este caso a votar en contra de la solicitud de compatibilidad presentada, son motivos estrictamente políticos, y lo vuelvo a repetir son motivos políticos, porque lamentablemente en otras ocasiones el Grupo de Gobierno cuando han venido solicitudes de compatibilidad y este portavoz ha hecho alguna intervención en el sentido de no estar de acuerdo con el informe o de plantear alguna cuestión, pues se ha encargado de trasladar la idea de que yo tengo algún tipo de..., sí, bueno después lo aclaro si quiere Sra. Alcaldesa, se lo aclaro personalmente, no tengo ningún problema.

Y por eso, para que en esta ocasión no pase lo mismo que en dos anteriores, que luego pues al final es un pueblo pequeño en el que prácticamente nos conocemos más menos, y luego estas cosas se le dicen a uno, y no sabe muy bien por qué viene, o de dónde viene, o sí lo sabe..., pues quiero puntualizarlo.

En primer lugar, vamos a votar en contra porque consideramos que en el Pleno en el que se aprobó la creación de las plazas no acabó de justificarse la necesidad, más allá de su mayoría absoluta y de los votos que le avalan y del respaldo que tiene para contratar a mayor personal eventual y pasar de 1 a 6.

Luego, sí que es verdad, que una vez se producen las contrataciones a jornada completa, como se planteaban, pues nosotros entendíamos que era para dedicarse de forma exclusiva a la Institución, si no la verdad es que pues nosotros no entendemos que se cree una plaza de asesor jurídico, que se retribuya pues de una forma más que digna con 2.000 euros al mes, y que luego se plantee que se pueda compatibilizar con otras actividades en el ámbito privado, es decir, nos parece un contrasentido total y absoluto, se requiere de un personal de confianza para que luego no esté a jornada completa y tenga además la capacidad de pedir la compatibilidad con otra actividad, es algo que no entendemos su planteamiento como Grupo de Gobierno.

Y además, se plantea en el informe que realiza la Técnico de Recursos Humanos, que hay algunas actividades que evidentemente podrían incurrir en algún tipo de incompatibilidad, actividades de las que solicita la persona desarrollar, y es evidente que no hay ningún empleado público o funcionario que pueda supervisar si se produce o no esa compatibilidad.

Por tanto, nosotros vemos argumentos como le decía políticos, y vuelvo a repetir políticos, no personales, no tengo nada contra esta persona ni contra otras en las que he votado en contra de la



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

compatibilidad, y lo vuelvo a reiterar, y por eso me gustaría dejarlo meridianamente claro y vamos a votar en contra de esta solicitud. Gracias.

**Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo:** ¿Alguna otra cuestión?  
Sr. Montes de Oca.

**Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del grupo municipal de Coalición Canaria, diciendo:** Muchas gracias Sra. Alcaldesa.

Ratificar las palabras del portavoz de Izquierda Unida, esto es una cuestión política y no personal.

A mí personalmente y profesionalmente me unen muchas relaciones con Virginia Santaella, pero esto es una cuestión política y yo me debo a mi grupo político. Si bien es cierto que nosotros en la Comisión nos pronunciamos en el sentido de abstenernos, hemos de cambiar el sentido del voto en el sentido de oponernos, pero porque así nos lo impone después de debidamente debatido nuestro órgano supremo de partido que es el Comité Local de Los Llanos de Aridane, por dos motivos fundamentalmente, uno ya lo comentó Felipe, coincidencia, es que no existe ningún órgano que supervise esa compatibilidad en cuanto a las posibles incompatibilidades del artículo 12, que menciona el informe de Secretaría.

Y segundo, por un marcado carácter político, el cambio de tendencia, el cambio de rumbo que ha marcado este Grupo de Gobierno con respecto a otras solicitudes de compatibilidad que siempre las ha denegado y ahora pues ha aceptado la de Virginia Santaella como asesor jurídico.

Y después, porque creemos que no está justificado porque si en otros espacios temporales o en otras legislaturas solo había 1, pasar a 6, pues todavía no ha quedado suficientemente justificado por este Grupo de Gobierno, la necesidad de contar con tanto personal eventual, por eso anunciamos nuestro voto en contra. Muchas gracias.

**Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo:** Muchas gracias.  
¿Alguna otra cuestión?  
Sr. Nazco.

**Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Roberto Miguel Nazco Vicente, portavoz del grupo municipal Partido Socialista, diciendo:** Muchas gracias.

Bueno nosotros igualmente ratificamos las palabras de los compañeros de Coalición Canaria e Izquierda Unida, si es verdad que el informe señala que se podrían producir ciertas incompatibilidades, nosotros en nuestro caso anunciamos nuestro voto con contra, también recalcamos que es por política, no hay nada personal contra ninguna persona, simplemente vemos que... no sabemos por qué ¿no?, una persona que va a tener un puesto de confianza remunerado en muy buenas



**AYUNTAMIENTO**  
de  
**LOS LLANOS DE ARIDANE**  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

condiciones creemos, pues a lo mejor la compatibilidad pues no es una cosa que..., que fuera de la mano, o no la entendemos así del todo, pero bueno en este caso nosotros anunciamos nuestro voto en contra y recalcamos que es por política, no es nada personal ni mucho menos. Gracias.

**Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo:** Muchas gracias.

Aclararles varias cuestiones, esta propuesta tiene informe favorable, no es cierto, no es cierto que la persona no vaya a estar a jornada completa en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, no es cierto, simplemente se pide la compatibilidad.

Y compatibilidad que va a estar condicionada, igual que está en otras administraciones, no hay ningún órgano supremo que controle las actividades, pero si es verdad que en la concesión y así lo pone Recursos Humanos se le hace la advertencia a la persona, de que no podrá desempeñar actividades incluidas las de carácter profesional en los asuntos en los que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o que tenga que intervenir por razón del puesto público, por lo tanto las advertencias y otra serie de advertencias, estas advertencias son las que se hacen, y en ese sentido son de obligado cumplimiento por la persona a la que se le concede la compatibilidad, no hay ningún órgano establecido en ninguna administración para controlar las compatibilidades, se le presupone a la persona que ha recibido esa compatibilidad, que tiene que cumplir estas condiciones.

Y Sr. Montes de Oca, le puede decir también a su órgano supremo, que en modo alguno con el personal eventual hemos llegado al número que tenían, a usted que antes nombró las legislaturas anteriores, la legislatura del 2007-2010, con menos presupuesto, con más personal en este Ayuntamiento, por lo tanto, lamento que usted haya cambiado el sentido de su voto, no se abstuvo en la Comisión, creo recordar que votó a favor en la Comisión Informativa, lamento que no traiga las cosas preparadas con su grupo y..., porque pensé y justamente pensé que usted que es profesional, igual que la persona que hoy le concedemos la compatibilidad, pues conocía perfectamente la necesidad de esta compatibilidad, lo lamento profundamente.

Pero repito, es decir, las condiciones que se le plantean a la persona que se le da la compatibilidad, son de obligado cumplimiento, y cualquier cuestión en relación a este tema pues obviamente ha de ser tenido en cuenta.

Sr. Montes de Oca, a efectos...

**Interviene el Sr. Montes de Oca Acosta, diciendo:** Si, nada más que por alusión.

Previamente en la Comisión, yo me reuní con mi grupo, sobre todo con el representante de la Comisión y lo estuvimos hablando los dos, y los dos creímos en aquel momento votar a favor, pero nosotros todos los





AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

asuntos plenarios los llevamos a nuestro Comité Local de Los Llanos de Aridane, y expusimos que nosotros en la Comisión previamente habíamos votado a favor, incluso yo personalmente defendí esta postura, pero al final en el Comité Local de Los Llanos de Aridane todas las decisiones se toman por votación, igual que en este Pleno, y se acordó votar en contra, y yo me tengo que someter a mis afiliados me guste o no, pero a veces no comparto mucho de sus planteamientos y me los tengo que... voy a decirlo con el más sentido cariño, me las tengo que envainar.

Y posiblemente eso sea un caso, pero al igual que me lo envaino, lo defiendo con la máxima honorabilidad y lealtad que le debo a mi Comité Local. Nada más, muchas gracias.

**Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo:** Muchas gracias.

Y si me lo permite, ojalá le hicieran más caso en algunas cuestiones, sin entrar en la autonomía propia de su Comité Local, obviamente.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por 9 votos a favor del Grupo Popular y 9 votos en contra de los grupos (Partido Socialista, Coalición Canaria y Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, adoptar el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Conceder **COMPATIBILIDAD** a D<sup>a</sup> **Virginia Santaella Pérez**, con D.N.I. nº 42.418.052 A, personal eventual del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, Asesora jurídica, para el ejercicio de actividad privada profesional (gestoría y asesoramiento jurídico) condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- No podrá desempeñar actividades, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en los que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o que tenga que intervenir por razón del puesto público.
- Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.
- No podrá pertenecer a Consejos de administración u órganos rectores de Empresas o Entidades Privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.
- No podrá desempeñar, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.



**AYUNTAMIENTO**  
de  
**LOS LLANOS DE ARIDANE**  
N.R.E.L. 01380244

**LA PALMA**

- No podrá disponer de la participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.
- No podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional.

**SEGUNDO:** Comunicar el acuerdo que se adopte al interesado y a la Sección de Recursos Humanos de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Lo que le traslado a Vd. a los efectos oportunos.  
De quedar notificado, sírvase firmar el duplicado adjunto.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane a, 02 de octubre de 2019.

**LA SECRETARIA GENERAL**  
  
**FDO. MIRIAM PÉREZ AFONSO**

**DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**  
**(CECILIA CAMACHO)**